



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

En Antofagasta, a 29 OCTUBRE 2025, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, Rut N° 72.224.100-2 persona jurídica de Derecho Público representado por su Gobernador Regional y Órgano Ejecutivo, don **RICARDO DÍAZ CORTÉS** ambos domiciliados en calle Arturo Prat 348 piso N° 5 de Antofagasta, Comuna y Región de Antofagasta, en adelante indistintamente denominado "Gobierno Regional" y **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, RUT N°65.409.160-9, representada según se acreditará por doña **CARMEN ANGÉLICA ROMERO QUERO**, cédula nacional de identidad N°**8.095.742-4**, todos con domicilio para estos efectos, en Marchant Pereira 201, Of. 201, comuna de Providencia, y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia:

PRIMERO: Antecedentes

FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL, RUT N°65.409.160-9, se encuentra interesado en ejecutar el proyecto denominado "**GIRA TEATRO A MIL: "EL CAPOTE", TOCOPILLA Y ANTOFAGASTA**", CÓDIGO AD-105-2025.

Que, el Gobierno Regional de Antofagasta, previa evaluación de la División de Desarrollo Social y Humano, en conformidad a la Resolución Exenta N° 363/2025 y 548/2025 del Gobierno Regional de Antofagasta, dispuso priorizar la iniciativa, aprobando una subvención de \$ **\$19.974.994.- (diecinueve millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos)** en el marco del fomento de la actividad de Fondos de Asignaciones Directas de la región.

Las partes declaran que forma parte del presente instrumento, el proyecto presentado y aprobado por el Gobierno Regional de Antofagasta; el documento denominado Resolución Exenta N°363/2025 y 548/2025, que aprueba Instructivo de Asignaciones Directas del Gobierno Regional de Antofagasta Año 2025 para "Actividades de Interés Regional" y "Subsidios", (aprobada en el Acuerdo N°17.794-2025 de la 771ª Sesión Extraordinaria del CORE); Resolución Exenta N°1204/2025 del Gobierno Regional de Antofagasta que Aprueba Manual actualizado de rendición de cuentas de la Unidad de Subvenciones para las Iniciativas Financiadas con Fondos FNDR de fecha 11 de julio de 2025 y documento denominado manual de utilización de imagen corporativa que se adjuntan al presente Convenio; Acuerdo 18151-25(S.Ord.786.16.10.25), que aprueba unanimidad, la iniciativa Asignación Directa, Línea cultura, por aplicación de la glosa 07 de la partida 31, financiamiento de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2025.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

Transferir recursos F.N.D.R a la **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL** para financiar el desarrollo, implementación y ejecución del proyecto denominado "**GIRA TEATRO A MIL: "EL CAPOTE", TOCOPILLA Y ANTOFAGASTA**", CÓDIGO AD-105-2025.", CÓDIGO AD-059-2025.



El objetivo general de este proyecto es fomentar el acceso y la participación cultural en la Región de Antofagasta, a través de la presentación de espectáculos de las artes escénicas, enriqueciendo la oferta artística y promoviendo la reflexión.

TERCERO: Aplicación de Recursos

El Gobierno Regional se obliga a transferir al beneficiario la suma de **\$19.974.994.- (diecinueve millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos)**, la transferencia se hará de acuerdo a la programación de gasto aprobada por la división de desarrollo social y humano, pudiendo transferirse en dos o más cuotas, cada una de ellas, sujetas a la expresa condición de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula SEXTA de este instrumento. En este sentido, o la organización y/o la persona natural adjudicataria deberá rendir la cuota anterior para la tramitación de la o las cuotas pendientes según lo estipulado en el convenio.

Los recursos transferidos no podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la entidad receptora, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio que hayan sido previamente aprobados por el Gobierno Regional.

Será responsabilidad exclusiva de la institución, velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que el beneficiario sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso de estos fondos deberán ser informados por el beneficiario al Servicio en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula sexta.

Si el beneficiario no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por este Gobierno Regional a las rendiciones presentadas o no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere este convenio, en relación con la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al Gobierno Regional, al cierre del mismo, esto sin perjuicio de estar obligada a cumplir todas las indicaciones presupuestarias que le afecten que sean dictadas por los organismos pertinente, entre ellos, no siendo taxativa este listado, SUBDERE y DIPRES.

CUARTO: CONTROL DEL PROYECTO

El Gobierno Regional de Antofagasta, a través de sus servicios administrativos, tendrá la facultad de supervisar, supervigilar y validar en terreno si lo estima conveniente, la correcta ejecución de la iniciativa materia del presente convenio, la certificación de la ejecución del proyecto; su finalización y respaldos de la rendición.

En el caso de productos finales como libros, catálogos, videos, cds, dvds u otros de similar naturaleza, el adjudicatario de la subvención debe entregar **OBLIGATORIAMENTE** a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional, CORE, Región de Antofagasta un número mínimo de 30 ejemplares y/o piezas de éste y salvaguardar un ejemplar en físico para en carpeta de la iniciativa. El cumplimiento de este requisito será recepcionado por el Consejo del Gobierno Regional de Antofagasta. El no cumplimiento de la presente cláusula implicará el RECHAZO de la rendición de la iniciativa.

En los casos de estudios, análisis o evaluaciones de carácter científicos, técnico o académico; así como recopilaciones, registros, documentales, estudios históricos, patrimoniales o sociales, cualquiera sea su soporte, la entidad subvencionada otorga desde ya autorización amplia,



gratuita y completa para que el Gobierno Regional de Antofagasta difunda, utilice, copie, cite, edite, imprima transcriba o ejecute cualquier operación u acto respecto del producto, texto, contenido o resultados del estudio, análisis o evaluación, sea en forma total o parcial.

Todos aquellos medios que se empleen para difundir las actividades deben señalar explícita y necesariamente el origen del subsidio por parte del F.N.D.R. 8 % de proyectos de Asignaciones Directas, es decir, deben indicar mediante soporte gráfico, visual y/o sonoro el aporte monetario efectuado por el Gobierno Regional de Antofagasta y la aprobación de los recursos por parte del Consejo Regional, CORE. Lo anterior de la forma indicada en el formulario presentado por el beneficiario o institución. Entre los soportes gráficos se incluyen invitaciones, programas, afiches, pendones, gigantografías, lienzos, y todas aquellas definidas en las bases del concurso.

En el caso de iniciativas que incorporen como productos finales libros, catálogos, videos, cds, dvds, etc., deben incorporar en sus carátulas, contraportadas y créditos en un lugar destacado no inferior al 25 % del espacio a utilizar (carátulas y contraportadas) el aporte financiero del F.N.D.R. 8% de Fondos de Asignaciones Directas. Para lo anterior, los adjudicatarios deberán visitar la página www.goreantofagasta.cl en el link del concurso regional FNDR 8% encontrarán el manual de normativa gráfica del Gobierno Regional y el Consejo Regional de Antofagasta.

Los originales que incluyan el logo del Consejo Regional, CORE, Gobierno Regional de Antofagasta en los elementos antes descritos, deben ser OBLIGATORIAMENTE visados por el Gobierno Regional antes de su producción final, como una forma de salvaguardar que se cumplan los requisitos antes descritos. El cumplimiento de esta condición será verificado por la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESOH) del Gobierno Regional de Antofagasta con visto bueno de estos.

En el caso de actividades de inauguración y clausura, las fechas **deberán ser comunicadas** con la debida anticipación, como mínimo con **siete días antes** de dicha actividad, a la Secretaría Ejecutiva del CORE para así comprometer la asistencia de los Consejeros Regionales y la utilización de la imagen corporativa del Consejo Regional, CORE, Se prohíbe expresamente la instalación de afiches en la vía pública.

QUINTO: Obligaciones del beneficiario

Durante la ejecución de la iniciativa de inversión, la Organización y/o Persona Natural se obliga a cumplir con lo siguiente:

- a) Cumplir con las normas legales, reglamentarias y procedimientos indicados en el presente Convenio y por la legislación nacional.
- b) Otorgar un comprobante de ingreso por la transferencia efectuada por el Gobierno Regional, que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la Organización o la persona habilitada para ello.
- c) Rendir cuenta mensual, técnica y financiera, de las actividades realizadas y de los gastos efectuados en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- d) Mantener comunicación con el Gobierno Regional según sea necesario, con el objeto de aclarar dudas, dar respuestas a observaciones u otras necesarias para el adecuado desarrollo del presente Convenio.

- e) Responder por escrito, al Gobierno Regional de Antofagasta las solicitudes de información sobre aspectos técnicos, financieros y otras consultas relativas a la ejecución de la iniciativa de inversión.
- f) Acompañar en visitas a terreno realizadas por el Gobierno Regional.
- g) Incorporar el nombre del Gobierno Regional de Antofagasta a todas las actas de difusión y convocatoria en el marco de este instrumento, cumpliendo con las normas gráficas establecidas por el Gobierno Regional.

SEXTO: Rendiciones

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°1858 de la Contraloría General de la República.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gatos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

La **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL** quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimientos de rendición de cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización o de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.



- c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC, durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización o de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

La **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, a través de su representante legal deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, deberán ser acreditadas mediante documentación pertinente y auténtica, lo que persigue, por una parte, acreditar la inversión o gasto y, por otro, comprobar su veracidad y fidelidad. (aplica dictamen N°43.031, de 2007 de la Contraloría General de la República). Se debe señalar que la rendición del proyecto no concluye con la entrega de éste, sino que, con la obtención del correspondiente certificado de aprobación final de la o las rendiciones entregadas, siendo responsabilidad de la entidad el consultar sobre el estado de dichas rendiciones.

Solo se aceptarán en las rendiciones los gastos en que se haya incurrido con posterioridad a la total tramitación del presente instrumento.

SEPTIMO: GARANTÍA.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un pagaré a favor del Gobierno Regional de Antofagasta por el monto de la subvención, con fecha de vencimiento veinticuatro meses siguientes al plazo de término indicado en el proyecto, que será cobrado en caso que no se dé oportuno, fiel, completo y total cumplimiento a la ejecución de la iniciativa; o en su caso será devuelto una vez aprobada la rendición de los recursos entregados.

El Gobierno Regional de Antofagasta, podrá emprender acciones legales en el caso de que el pagaré o alguna de estas garantías sean falsos, material o ideológicamente, así como podrá iniciar todas las acciones legales tendientes al cobro de aquellos documentos, ya sea por incumplimiento de la iniciativa o por no haberse rendido los fondos de manera satisfactoria.

OCTAVO: Vigencia

El proyecto deberá ejecutarse y concluirse como plazo máximo hasta el 31 de diciembre del 2025, sin perjuicio de eventuales prorrogas otorgadas por el gobierno regional.

Si el proyecto no se ejecuta dentro de los plazos indicados en el mismo, la **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL** a través de su representante legal, deberá efectuar el reintegro de los recursos entregados y no ejecutados mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta N° 02509127487, bajo el RUT: 72.224.100-2 del Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta enviando el comprobante respectivo a esta División de Desarrollo Social y Humano DIDESOH.

NOVENO: Modificaciones

Las instituciones y/o personas beneficiadas con la subvención F.N.D.R. podrán presentar durante el período de ejecución de la iniciativa hasta TRES modificaciones, en los siguientes puntos:

1. Ajustes presupuestarios: Se podrán realizar ajustes al presupuesto traspasando recursos entre ítem, adjuntando cuadro comparativo y debidamente fundado. Sin embargo, no se podrá considerar gastos nuevos no considerados en la iniciativa inicial.
2. Cambios de: Materiales (de productos o servicios) de difusión, recurso humano asociado, cantidades de productos.
3. Ampliación de los plazos de ejecución originalmente propuestos en la iniciativa, hasta por un máximo de 90 días corridos, no pudiendo exceder con todo el plazo de ejecución de la iniciativa más allá de diciembre del año 2025, salvo autorización previa y expresa de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Antofagasta.
4. Otros: Las modificaciones de la iniciativa en temáticas distintas a los puntos 1, 2 y 3, deberán ser consultadas a la División de desarrollo Social, quienes determinarán la pertinencia de presentar modificación a la iniciativa original.

Por lo tanto y teniendo como base los puntos anteriores, no se admitirán solicitudes de modificación referidos a:

- a) Cambios en la iniciativa, una vez finalizada su ejecución y/o aquellas que afecten los fines y objetivos del mismo.
- b) Transformación de los objetivos o fines de la iniciativa y/o tipo de beneficiarios de este.
- c) Reincorporación de gastos eliminados en la etapa de evaluación técnico financiera.

Las solicitudes de modificación, deberán ser remitidas formalmente al Gobierno Regional de Antofagasta para su aprobación, mediante carta física ingresada por Oficina de Partes o al correo oficinapartes@goreantofagasta.cl la que deberá ser dirigida al Jefe/a de División de Desarrollo Social y Humano, adjuntando todos los antecedentes que avalen la solicitud.

Finalmente, es importante señalar que dichos cambios NO podrán ser ejecutados, sin la aprobación previa correspondiente.

DÉCIMO: Reintegro

El beneficiario, se obliga al reintegro de los fondos no invertidos, no rendidos y que hayan sido objeto de observaciones no subsanadas debidamente, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar del requerimiento formal del Gobierno Regional para tales efectos.

UNDÉCIMO: Término Anticipado

El Gobierno Regional podrá dar término anticipado al presente Convenio, sin derecho a indemnización para la Organización y/o Persona natural, por las siguientes causales:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que deberá ser suficientemente acreditado, por parte del Gobierno Regional.

2. Se entenderá siempre existe un interés público cuando se determine que existe un riesgo grave e inminente de que la organización y/o Persona natural no pueda dar cumplimiento a los objetivos del programa.
3. Por haber destinado la Organización y/o Persona natural el total o parte de los aportes efectuados por el Gobierno Regional, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
4. Cuando la organización y/o Persona natural efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto en la situación que la Organización y/o Persona natural destine fondos o recursos acciones que no se relacionan, a lo menos mediatamente, con la iniciativa de inversión aprobada por el Consejo Regional; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
5. Cuando la organización y/o Persona natural incumpla gravemente las obligaciones adquiridas en el presente convenio, el perfil del programa y los documentos anexos que se consideran parte del mismo.
6. En caso que la Organización y/o Persona natural, no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula segunda del presente Convenio.
7. Por las demás causales establecidas en el presente Convenio.
8. Por mutuo acuerdo de las partes.

Cuando el convenio termine por las causales establecidas en los numerales uno a siete, el GORE Antofagasta efectuara el cobro de la garantía.

DOUDÉCIMO: CLÁUSULA DE PROBIDAD

Es la intención de las partes del presente convenio señalar lo siguiente:

a) La Organización y/o Persona natural no aceptará ofertas, obsequios, pagos, beneficios o ventajas de ningún tipo que pudieran generar conflictos de interés o atentar contra los principios de probidad, ya sea de forma institucional o por las personas involucradas directamente en la tramitación, gestión y ejecución del presente convenio.

b) La organización y/o Persona natural se compromete a observar una conducta que evite los conflictos de interés en relación con la ejecución de este Acuerdo y/o su implementación; y Si en cualquier momento la organización y/o Persona natural toma conocimiento o sospecha fundamente que uno de sus empleados incurre en una conducta prohibida en los apartados a) o b) anteriores, investigará el asunto con prontitud y, si la investigación demuestra la efectividad de los hechos, la organización y/o Persona natural deberá informar al Gobierno Regional dentro de las 48 horas al término de la investigación, cualquier sea el resultado de la misma, deberá tomará todas las medidas razonables de acuerdo con sus reglas y políticas para garantizar que la situación cese de forma inmediata.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente facultará al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio por falta grave imputable a la organización y/o Persona natural.

DÉCIMO TERCERO Competencia

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO CUARTO: Personerías

La Personería de Don Ricardo Díaz Cortés, RUT.: 10.671.964-0 para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta, consta en Acta de Proclamación del Tribunal calificador de Elecciones de Chile, de fecha 13 de diciembre de 2024.

La personería de doña Carmen Angélica Romero Quero, RUT N°8.095.742-4, para representar a el **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, consta en Reducción de Escritura pública de sesión de directorio de fecha 28 de mayo del 2024, Repertorio N°4954-2024, ante MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN, abogado, Notario Público, Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: Copias

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, todos de igual valor y tenor.

**FUNDACIÓN
TEATROAMIL**

CARMEN ANGÉLICA ROMERO QUERO
FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL
TEATRO A MIL



RICARDO DÍAZ CORTÉS
GOBERNADOR REGIONAL

